



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

CALLAO,

26 MAYO 2021

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 22-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:

La Carta Externa N° 009-2021-CYC-ESLIMP de fecha 17 de marzo del 2021, emitido por la empresa JE Operadores S.A.C; la Carta Externa N° 017-2021-CYC-ESLIMP de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la empresa JE Operadores S.A.C.; el Memorando N° 1152-2021-ESLIMP/GAF de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 439-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 1235-2021-ESLIMP/GAF de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 508-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 1356-2021-ESLIMP/GAF de fecha 12 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 108-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 1444-2021-ESLIMP/GAF de fecha 19 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0111-2021-ESLIMP-GAF/OT de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 1620-2021-ESLIMP/GAF de fecha 27 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 017-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 28 de abril del 2021, emitido por oficina de Contabilidad; el Memorando N° 1723-2021-ESLIMP/GAF de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1813-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 003-2021-ESLIMP/GO de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 1952-2021-ESLIMP/GAF de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;

Que, mediante Carta externa N° 009-2021-CYC-ESLIMP y Carta Externa N° 017-2021-CYC- ESLIMP de fechas 17 de marzo y 04 de mayo del 2021, respectivamente la empresa JE Operadores S.A.C, solicita a la empresa el pago pendiente correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por el "Abastecimiento de Combustible (Petróleo B5 S50), para la Flota Vehicular Operativa de ESLIMP CALLAO", derivado del Contrato N° 03-2019-ESLIMP CALLAO;

Que, mediante Memorando N° 1152-2021-ESLIMP/GAF de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Abastecimiento, solicitando realizar la revisión de los adjuntos y de corresponder solicitar la autorización para dar inicio al procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa de Reconocimiento de Deuda y los instructivos de gestión;

Que, mediante Informe N° 439-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 29 de marzo del 2021, la Oficina de Abastecimiento remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando se sirva autorizar el inicio del trámite administrativo de reconocimiento de deuda a fin de continuar con los trámites administrativos en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

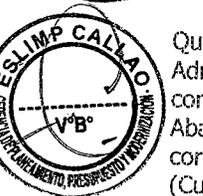
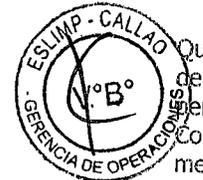
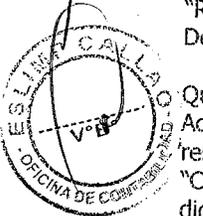
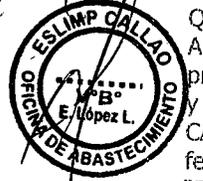
Que, mediante Memorando N° 1235-2021-ESLIMP/GAF de fecha 31 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Abastecimiento, autorizando el inicio del trámite de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión, a fin de dar fiel cumplimiento a los pagos pendientes a favor de la empresa JE Operadores S.A.C, correspondiente a la "Contratación del Abastecimiento de Combustible (Petróleo Diésel B5 S-50), debiendo la precitada oficina emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe N° 508-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 09 de abril del 2021, la Oficina de Abastecimiento remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que resulta procedente la prosecución del trámite administrativo de reconocimiento de deuda, siguiendo el procedimiento y en cumpliendo las exigencias establecidas en el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. en concordancia con los instructivos de gestión para reconocimiento de deuda del periodo fiscal fenecido y en atención con los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84 PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado";

Que, mediante Memorando N° 1356-2021-ESLIMP/GAF de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor de la empresa JE Operadores S.A., correspondiente a la "Contratación del Abastecimiento de Combustible (Petróleo Diésel B5 S-50), de los meses de noviembre y diciembre del año 2020 en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 28 de abril del 2021, la Oficina de Contabilidad remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, por la contratación del "Abastecimiento de Combustible (Petróleo B5 S50) para la Flota Vehicular Operativa de ESLIMP CALLAO correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2020 a favor de JE Operadores S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 1813-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Operaciones, solicitando emitir un informe de conformidad del servicio así como adjuntar la Conformidad en el presente año fiscal por la Contratación del Abastecimiento de Combustible (Petróleo B5 S50) a favor de la empresa JE Operadores S.A.C., correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por el importe total de S/ 4,730.96 (Cuatro Mil Setecientos Treinta con 96/100 Soles), en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP





EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-ESLIMP/GO de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Operaciones remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinando que a la fecha se mantiene una deuda a la empresa JE Operadores S.A.C., respecto al "Abastecimiento de Combustible (Petróleo Diésel B5 S-50) para la Flota Vehicular Operativa de ESLIMP CALLAO", correspondiente al mes de noviembre del 2020 por el abastecimiento de 203.151 galones de combustible y el mes de diciembre del 2020 por el abastecimiento de 265.018 galones de combustible a la flota vehicular de ESLIMP CALLAO, recomendando continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." a fin de que se efectuó el pago a favor de la empresa precitada por el abastecimiento de combustible de los meses de noviembre y diciembre del año 2020;



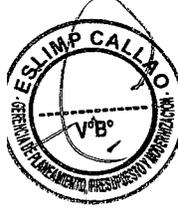
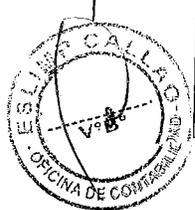
Que, mediante Memorando N° 1952-2021-ESLIMP/GAF de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito presupuestal en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor de la empresa JE Operadores S.A.C, por la "Contratación del Abastecimiento de Combustible (Petróleo B5 S50)", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por el importe total de S/4,730.96 (Cuatro Mil setecientos Treinta con 96/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 108-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 17 de mayo del 2021 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02167 para el presente año fiscal 2021, por el importe total de S/4,730.96 (Cuatro Mil setecientos Treinta con 96/100 Soles), precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY		SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCION		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.		GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
META SIAF		EFECTUAR LA LIMPIEZA PÚBLICA
CENTRO DE COSTO		UNIDAD DE RECOLECCIÓN
CLASIFICADOR DE GASTO		2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
		IMPORTE: S/4,730.96

Que, mediante Memorando N° 2053-2021-ESLIMP/GAF de fecha 20 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa JE Operadores, por la "Contratación de Abastecimiento de Combustible (Petróleo B5 S50), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por el importe total de S/ 4,730.96 (Cuatro Mil Setecientos Treinta con 96/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 2021-02167;

Que, mediante Informe N° 118-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 21 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que resulta Viable la propuesta de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa JE Operadores S.A. correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020, al cumplirse con la normativa aplicable al caso y contarse con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-02167 a fin de hacer efectivo el pago respectivo, asimismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para la Aprobación del Reconocimiento de Deuda precitado;





EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Abastecimiento y la oficina de Contabilidad, con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 43 inciso 5 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar los reconocimiento de deuda a través de la emisión de Acto resolutivo;

SE RESUELVE:

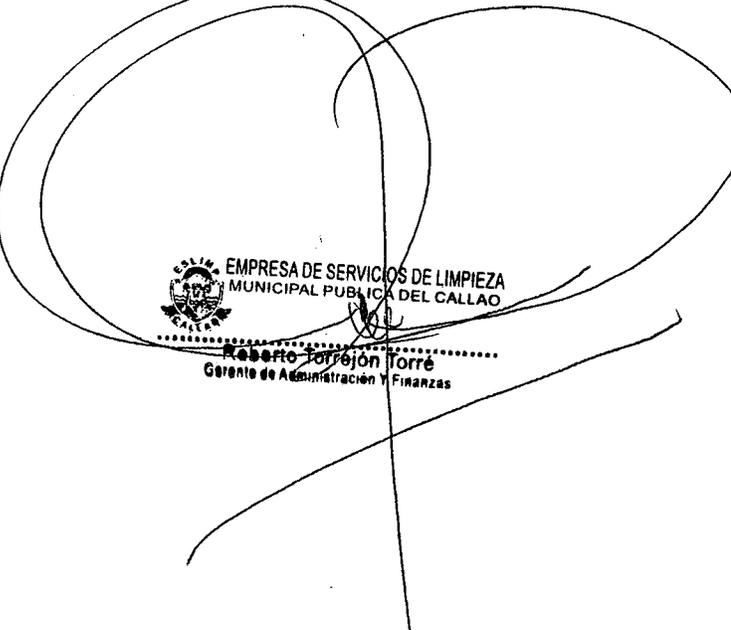
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa JE Operadores S.A., por concepto de "Contratación de Abastecimiento de Combustible (Petróleo B5 S50), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por el importe total de S/ 4,730.96 (Cuatro Mil Setecientos Treinta con 96/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ESLIMP - CALLAO
EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO
Roberto Torreón Torre
Gerente de Administración y Finanzas

